

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2013-5129 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 235/2011.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación número 235/2011, dimanante de juicio ordinario número 1342/208, procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, a instancia de HERRERO Y DURÁN, S. L., C. P. RESIDENCIAL DOUNIA y PEDRO ORTIZ AJA, representados, respectivamente, por los procuradores doña Teresa Cos Rodríguez, don José Miguel Ruiz Canales y doña Yolanda Vara García, frente a JAVIER FERNÁNDEZ COTERO ECHEVARRÍA, representado por el procurador don Miguel Ángel Bolado Garmilla, y PROYECTOS DE CANTABRIA 1969, S. L., en situación de rebeldía, en los que se ha dictado sentencia de fecha 31 de enero de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«DESESTIMAR el recurso interpuesto por la C. P. Residencial Dounia, de la calle El Solaruco, 8, de Galizano, Ribamontán al Mar, y ESTIMAR los interpuestos por Herrero y Durán, S. L., y por Pedro Ortiz Aja, revocando la sentencia de instancia a los solos efectos de:

1) Absolver a los codemandados Herrero y Durán, S. L., a Pedro Ortiz Aja y a Javier Fernández-Cotero Echevarría de las pretensiones formuladas contra ellos en este procedimiento.

2) Imponer a la demandante las costas causadas en la primera instancia a Herrero y Durán, S. L., a Pedro Ortiz Aja y a Javier Fernández-Cotero Echevarría; así como las ocasionadas en esta alzada a consecuencia de su recurso desestimado.

3) No imponer a ninguno de los litigantes las costas causadas en esta alzada como consecuencia de los recursos estimados de Herrero y Durán, S. L., y Pedro Ortiz Aja.

Confirmando la resolución recurrida en todo lo demás.

Esta sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal, para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firme la presente resolución, con testimonio de la misma, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a la entidad mercantil PROYECTOS DE CANTABRIA 1969, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de marzo de 2013.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2013/5129

CVE-2013-5129